Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 SEP 2014

Expte. Nº 17.107/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 311/14 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de la Srta. Patricia Noemí MAIDANA, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, a partir del 1 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300,00).

QUE a fs. 15/16 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con la Srta. MAIDANA, para prestar servicios administrativos en la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Patricia Noemí MAIDANA, – D.N.I. Nº 27.493.019, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria U.P. 12-05-16 - CONTRATOS - Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0889-14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
$ 99,75
OPERACION N° 11565.75
FECHA DE PAGO
10 SEP 2014
FIRMA Y FIRMA

ANEXO
Resolución Rectoral **Nº 0889-14**
Expte. **Nº 17.107/14**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Sta. **Patricia Noemí MAIDANA**, DNI N° 27.493.019, con domicilio real en Los Guayacanes N° 290 de Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA para que brinde el servicio de administrativa en la Dirección de Educación Física y Deportes, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: El PRESTADOR cumplirá sus funciones en el horario comprendido entre horas 14:00 a 21:00 de lunes a viernes, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar: atención al público; control de planillas de asistencia del personal; recepción y entrega de notas; reserva de instalaciones y albergues; realización de carnet y fichas de usuarios de la sala de musculación; ayuda en actividades deportivas, ejecución de actividades de cursos, jornadas, talleres y congresos realizados por la dirección de educación física y deportes, entrega de materiales para la práctica deportiva y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 1 de agosto de 2014 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato, como también las actividades declaradas que resulten incompatibles, LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el presente contrato con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

($3.300,00), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el titular de la Secretaría de Bienestar Universitario.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

____ En la Ciudad de Salta, a los 8 días del mes Septiembre de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Maidana, Patricia Noemí

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA